

01 – MARCO LEGAL

02 – CONTROL INTERNO

03 – CONCLUSIÓN

01 – MARCO LEGAL

Según la nueva redacción del artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, modificada por la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, *“los partidos políticos deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos. El informe resultante de esta auditoría acompañará a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas”*.

02 – CONTROL INTERNO

Gestión económica y financiera del partido: es realizada por el Tesorero y el Coordinador (responsables económico-financieros de la entidad).

Confección de contabilidad, obligaciones fiscales y laborales y cuentas anuales: el partido tiene contratado externamente el asesoramiento contable y fiscal para el cumplimiento de estas obligaciones.

Donaciones: no se han recibido donaciones en el año 2024.

03 – CONCLUSIÓN

El volumen económico que maneja el partido es reducido, ya que es una organización política de ámbito insular en la isla de La Gomera, por lo que está toda la contabilidad centralizada y no presenta los problemas de control territorial de los grandes partidos.